



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 23 de Octubre de 2009

Número 4.889

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.733.- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes para el ejercicio 2009.

2.739.- Convocatoria del concurso del cartel anunciador de Navidad y Reyes 2009-2010.

2.766.- Bases de la convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura, en su XII Edición-2009.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.740.- Notificación a D. Rafael Mérida Ramos, en expediente sancionador n.º 09/340/0093.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.721.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.722.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.723.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.735.- Notificación a D.ª Carmen Serrano Cobo, en expediente por orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Avda. de República Argentina n.º 11 (expte. 43453/2009).

2.736.- Notificación a D. Rafael Fontalba Fontalba y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 18299/2008).

2.737.- Notificación a D.ª Ana Bonilla Maldonado, relativo al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 18299/2008).

2.738.- Notificación a D. Fernando Jiménez Durán, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

2.742.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria)

2.743.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2009).

2.744.- Notificación a D. Mario J. Matres Quesada, a D. Mario A. Gabarrón Sánchez y a D. Mimount Mohamed Ahmed, en expediente de licencia de implantación del local sito en c/ Isidoro Martínez n.º 13, para ejercer la actividad de centro educativo (expte. 35635/09).

2.745.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de subvención pública, a través del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (I.D.A.E.).

2.746.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2009).

2.747.- Notificación a D. Hamido Amar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.748.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68 a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2009).

2.749.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2009).

2.750.- PROCESA.- Aprobación provisional de la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2009).

2.752.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.753.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.762.- PROCESA.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., relativa al reintegro de la subvención concedida.

2.765.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 159/09-P.

2.767.- Notificación a D. Naufal Mohamed Abdeselam, en expediente sancionador 65/09.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.728.- Notificación a D. Alí Buchta Abdel-Lah, en expediente 614/94.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.754.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, en expedientes E-113/09 y E-114/09.

2.755.- Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, a D. Kamal Hamad Mohamed y a D. Rabei Maythan, en expedientes E-50/09, E-73/09 y E-102/09, respectivamente.

2.756.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, relativa a Actas de liquidación e infracción.

2.757.- Notificación a D. Ahmed Aghattas, en Actas de liquidación e infracción.

2.758.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, relativa a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.760.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente. 599/2008.

2.761.- Notificación a D.ª Laila Ahmed Laarbi y a D.ª Fatima Layachi Hamadi, en expedientes 90/07 Dis y 172/07 Dis, respectivamente.

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

2.768.- Información pública de la Base Quinta de las que regulan el proceso de funcionarización iniciado en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.727.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.730.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.724.- Notificación a Cimencof Ceuta S.L. Construcciones y Reformas, en Demanda 347/2009.

2.725.- Notificación a Galiceu XXI S.L., en Demanda 403/2009.

2.726.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en Demanda 588/2008.

Juzgado de lo Social Número Uno de Sevilla

2.729.- Notificación a la Asociación Deportiva Ceuta, en Ejecución 12/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.741.- Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.ª Isabel Soler Fernández, en Declaración de Herederos 195/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.759.- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Abdeselam, en Juicio de Faltas 599/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.731.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el Proyecto de Reforma y Mejoras de Accesibilidad del Poblado Marinero de Ceuta.

2.732.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza y conservación de recursos patrimoniales de interés.

2.734.- Adjudicación a la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestritas de Ceuta de la gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de la Ciudad, en expte. 56/09.

2.751.- Contratación mediante procedimiento abierto de la redacción de proyecto y ejecución de obras para la modernización de las instalaciones de telecontrol de ACEMSA, en expte. 106/09.

2.763.- Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro e instalación de un parque infantil en el Parque Urbano de Juan Carlos I de Ceuta, en expte. 105/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.721.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
267.009	SAMRA MOHAMED ALAMI
265.115	ANTONIO LOMBARDEO FERNÁNDEZ
269.736	CLARA RAMÍREZ MOLINA

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
265.547	SHAKIR MARZOK MOHAMED
269.166	YAMILA ABDESELAM AHMED
265.542	MANUEL PIZARRO MURIEL
264.269	M.ª DEL CARMEN FRADE ESTEBAN
269.198	MOH. FAISAL NAVARRO DIRGHAM
264.084	ABDESE. SOULMAN-RIFFI MERNISSI
269.067	DINAWAMAR, S. L.
268.706	BUZZIAN SALMI MOH
268.817	THAREK CAMACHO HADU
265.209	ABDELKADER HASSAN MOHAMED
268.105	NORDIN MUSTAFA MOHAMED
264.539	MALIKA ABDEL-LAH ALÍ
264.769	MARÁA ÁFRICA MARTOS SALAS
263.704	IGNACIO JESÚS LEÓN CASTRO
264.319	M.ª ÁNGELES MARTÍN PUERTA
265.084	OMAR REBAHI
263.864	JOSÉ LUIS PUERTA MARTÍ

EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.722.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
261.911	KARIMAL-LALLAHACEN
258.085	JOSÉ LEÓN CARCAÑO
252.948	ABDESELAM ABDEL-LAHAMAR
265.539	JESÚS SANTIAGO SÁNCHEZ
267.421	MUSTAFA MOHAMED CHERRADI HASSINI
264.800	AHMED MOHAMED TAIEB
268.180	NORDIN HASSAN MOHAMED
263.700	ABDESELAM MAIMON AL-LAL
264.613	CARMEN MARÍA MESA SÁNCHEZ
264.043	HAMID MHANI
264.231	SUFIAN ABDEL-LAH MOHAMED
264.310	MOHTAR MUSTAFALAZID
266.330	JOSÉ CARLOS LARA RODRÍGUEZ
263.960	MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA, S. L. U.
268.089	MUSTAFA MOHAMED AMAR
262.824	JUAN MORENO CRESPO
263.809	MOHAMED AMAR ABDESELAM-AFFIAL
262.906	JOSÉ MANUEL BORREGO COBO
267.683	RAFAEL ROMO SEGURA
263.303	OCTAVIO CESAR ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.723.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
269.761	SAIDA ABDELAH MOHAMED
269.191	ANTONIO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
265.225	VICTORIANO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
265.503	JUAN ANTONIO CAÑIBANO SANTIAGO
266.881	DIEGO LEÓN FERNÁNDEZ
265.512	NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR
265.121	ANTONIO LOMBARDEO GÓMEZ
264.591	JUAN ANTONIO SOTO RODRÍGUEZ
265.448	JUAN MANUEL PARRADO SOBRINO
265.667	FELIX CABEZÓN ÁLVAREZ
264.116	CARMEN MARÍA LOMBARDEO GÓMEZ
266.115	FERNANDO OLMEDO TRUJILLO
262.290	NAVILA NARYIS MOHAMED
266.974	JOSÉ LUIS CORRALES BENÍTEZ
263.768	NOELIA MARTÍN GARCÍA
265.673	CLARA RAMÍREZ MOLINA
264.590	JOSEFA CAJAL TORO
264.848	M. REMEDIOS MORENO MORENO
265.791	M. ÁNGELES DONCEL SEGURA
266.677	M.ª CARMEN PANEQUE VARGAS

EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.724.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 347/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED SAID EL ABOUDI M'SSAOURI, contra la empresa CIMENCOF CEUTA, S. L., CONSTRUCCIONES Y REFORMAS sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia registrada al número 291/09, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED SAID EL ABOUDI M'SSAOURI contra la empresa CIMENCOF CEUTA, S. L., CONSTRUCCIONES Y REFORMAS debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la suma de 3.623,29 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra ella, cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y Rubricado, Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berruete y de Juan, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social Único de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CIMENCOF CEUTA, S. L., CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.725.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 403/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REDOUAN HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia registrada al número 301/09, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por D. REDOUAN HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., debo condenar y condeno a esta última, a que abone al actor trabajador la suma de 4.156,08 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra ella, cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.726.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 588/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ZUBAIR BOKHARI MOHAMED contra la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia registrada al número 310/09, cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO

«Que estimando la demanda formulada por D. ZUBAIR BOKHARI MOHAMED contra la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, debo declarar y declaro que el cese del actor acordado verbalmente por la demandada con fecha 23 de octubre de 2008, es constitutivo de un despido improcedente, condenando al empresario demandado a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de esta sentencia opte entre:

A.- La readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o

B.- Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (10.998,00 euros), y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia las partes advirtiendo que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.727.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000509267	FERNANDEZ CORTES JOSE	CLECHEGARAY 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010077582	0808 0808	167,2
0111 10 51000513008	HERMANOS MENDOZA, S.A.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2009 010258145	0109 0109	1.956,9
0111 10 51100016389	DOZAHÍ, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2009 010259862	0109 0109	20.639,5
0111 10 51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2009 010261579	0109 0109	462,0
0111 10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2009 010261680	0109 0109	569,9
0111 10 51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010261781	0109 0109	909,9
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	04 51 2008 001799665	1003 0606	751,2
0111 10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIEN	51002 CEUTA	04 51 2008 007276832	0807 0807	751,2
0111 10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIEN	51002 CEUTA	03 51 2009 010263094	0109 0109	1.611,9
0111 10 51100486336	GUERRA BALONGO ZVAN	BDS SARCHAL 65	51001 CEUTA	03 51 2009 010193780	0109 0109	31,6
0111 10 51100636381	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICARES. DONA	51002 CEUTA	04 51 2008 007307144	0307 0507	751,2
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287447	0306 0306	2.813,0
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287548	0406 0406	2.733,7
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287649	0506 0506	2.805,8
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287750	0606 0606	2.713,6
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287851	0706 0706	2.402,1
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GAHRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010287952	0806 0806	1.911,7
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288053	0906 0906	1.861,7
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288154	1006 1006	2.714,1
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288255	1106 1106	2.640,6

REG T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100638102	ALCALA VILLAR JOSE GABRI	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288356	1206 1206	2.709,2
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288457	0306 0306	2.813,0
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288558	0406 0406	2.733,7
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288659	0506 0506	2.805,8
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288760	0606 0606	2.713,6
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288861	0706 0706	2.402,1
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010288962	0806 0806	1.911,7
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010289063	0906 0906	1.861,7
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010289164	1006 1006	2.714,1
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010289265	1106 1106	2.640,6
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2009 010289366	1206 1206	2.709,2
0111 10 51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010270774	0109 0109	2.500,8
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010275727	0109 0109	37.295,9
0111 10 51100725806	AMBULANCIAS CEUTASL	CL PASEO REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2009 010276030	0109 0109	1.497,0

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 111006761907	BALLESTEROS QUIROGA LUIS	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010239957	0209 0209	299,0
0521 07 221004764432	IBN TAHAR - SOLIMAN	PL BENITEZ, EDIF. LO	51002 CEUTA	03 51 2009 010240866	0209 0209	299,0
0521 07 280188022366	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	ED CEUTA CENTER 35	51001 CEUTA	03 51 2009 010241068	0209 0209	299,0
0521 07 281151018508	EL MORAHIT - ABDELMALE	CL CORTADURA DEL VALLE	51001 CEUTA	03 51 2009 010241573	0209 0209	317,6
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010242381	0209 0209	1.136,0
0521 07 510002835527	HENITEZ GONZALEZ FRANCIS	CL MONTE HACHO 65	51005 CEUTA	03 51 2009 010243593	0209 0209	299,0
0521 07 510003875750	RODAS RODAS MARIA ANGELE	AV LISBOA URBANIZACI	51002 CEUTA	03 51 2009 010244203	0209 0209	124,9
0521 07 510004879496	VALERO MORONTA FRANCISCO	UR MONTE HACHO (PROM	51005 CEUTA	03 51 2009 010246930	0209 0209	299,0
0521 07 510004963463	FERNANDEZ MOLINA MANUEL	CL MONTE HACHO 24	51002 CEUTA	21 51 2009 008002186	1008 0209	1.662,4
0521 07 511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010249455	0209 0209	299,0
0521 07 511000666508	LAHASENTUHAMIMOHAMED	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010249758	0209 0209	299,0
0521 07 511001407647	FATMIEL KHAMLICHIMOHAM	CL CANALEJAS 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010252081	0209 0209	368,0
0521 07 511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2009 010252889	0209 0209	299,0
0521 07 511002042793	GARCIA RODRIGUEZ CAROLIN	PB SAN ANTONIO 4 FAS	51005 CEUTA	03 51 2009 010253600	0209 0209	320,4
0521 07 511003152132	ZEROUAL - SOFIAN	CL RECINTO SUR 55	51001 CEUTA	03 51 2009 010255923	0209 0209	299,0

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 511001583257	AMAZO - ANAS	CL LOS ROSALES 40	51003 CEUTA	03 51 2009 010236321	0109 0109	76,2
----------------------	--------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	------

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100176643	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PI	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010277343	0109 0109	193,0
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	PS MARINA ESPAÑOLA	51001 CEUTA	03 51 2009 010277545	0109 0109	193,0
1211 10 51100459862	BORRAS RUBIONURIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010277646	0109 0109	193,0
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL REAL 33	51001 CEUTA	03 51 2009 010277747	0109 0109	193,0
1211 10 51100624257	SUAREZ GARCIA ANTONIO	CL SERRANO ORIVE 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010278353	0109 0109	167,3
1211 10 51100629109	JARAUTACASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010278454	0109 0109	193,0
1221 07 511003184666	YAICHE - LAILA	UR PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010277141	0109 0109	193,0

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.728. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente de extinción que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
614/94	ALI BUCHTA ABDEL LAH	X-03210818-H	MARRUECOS	TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Sevilla

2.729.- D.^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2009 a instancia de la parte actora FREMAP contra D. JUAN RAMON MARTIN PASTOR, INSS Y TGSS, FRATERNIDAD MUPRESA, ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA y REAL JAEN CLUB DE FUTBOL SAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/02/09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a trece de octubre de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 12/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 3/02/09 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 69.491,33 euros, más 13.898,266 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 30/07/09.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 69.491,33 euros de principal, más 13.898,266 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Dese traslado del escrito presentado por la parte actora con fecha 6/10/09 a INSS y TGSS.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.730.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100176643	GONZALEZ IBAÑEZ MARI API	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010277343	0109 0109	193,0
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	PS MARINA ESPAÑOLA	51001 CEUTA	03 51 2009 010277545	0109 0109	193,0
1211 10 51100459862	BORRAS RUBIONURIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010277646	0109 0109	193,0
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL REAL 33	51001 CEUTA	03 51 2009 010277747	0109 0109	193,0
1211 10 51100624257	SUAREZ GARCIA ANTONIO	CL SERRANO ORIVE 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010278353	0109 0109	167,3
1211 10 51100629109	JARAUTACASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010278454	0109 0109	193,0

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.731.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
b) Dependencia que tramita el expediente: Plan de Competitividad Turística de Ceuta.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Reforma y Mejoras en Accesibilidad del Poblado Marinero en Ceuta.
b) Plazo de Ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 544.434,68 euros.
b) Valor Estimado del contrato: 494.940,62 euros.
c) Impuestos (10 % IPSI): 49.494,06 euros.

5.- Garantías:

- a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n.º - Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
d) Teléfono: 856 200 560
e) Telefax: 856 200 565
f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: VEINTISÉIS (26) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

- a. Mejor oferta económica: de 0 a 40 puntos.
b. Mejoras en las prestaciones del espacio público: de 0 a 25 puntos. Se valorará:
Organización del servicio: Hasta 20 puntos.
Personal: Hasta 10 puntos.
Medios técnicos: Hasta 5 puntos.
c. Mejor planificación del trabajo: de 0 a 20 puntos.
d. Menor plazo de ejecución: de 0 a 15 puntos.

- 9.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.
 - La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

- 10.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 - Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
 - Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11. Otras informaciones:
- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 16 de octubre de 2009.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

- 2.732.** - 1.- Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 - Dependencia que tramita el expediente: Plan de Competitividad Turística de Ceuta.

- 2.- Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Servicio de limpieza y conservación de recursos patrimoniales de interés.
 - Plazo de Ejecución: Un (1) año a contar desde la firma del contrato.

- 3.- Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario.
 - Procedimiento: Abierto.

- 4.- Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 75.000 euros.
 - Valor Estimado del contrato: 72.815,53 euros.
 - Impuestos (3 % IPSI): 2.184,46 euros.

- 5.- Garantías:
- Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
 - Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

- 6.- Obtención de documentos e información:
- Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 - Domicilio: C/ Edrissis, s/n - Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
 - Teléfono: 856 200 560
 - Telefax: 856 200 565
 - Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion.
 - Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

- 7.- Requisitos específicos del contratista:
Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- 8.- Criterios de adjudicación:
- Mejor precio: hasta 40 puntos.
 - Plan de Trabajo: hasta 35 puntos. Se valorará: Organización del servicio: Hasta 20 puntos. Personal: Hasta 10 puntos. Medios técnicos: Hasta 5 puntos.
 - Mejoras: hasta 25 puntos.

- 9.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.
 - La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

- 10.-Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 - Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
 - Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- 11.- Otras informaciones:
- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 16 de octubre de 2009.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.733.- Una vez aprobado el expediente de modificación presupuestaria del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes para el ejercicio 2009 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de octubre, consistente en suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2008, por importe de 56.000,00 E., se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficinas de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, sita en la Segunda Planta del Palacio Autonómico, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, 13 de octubre de 2009.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.734.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 56/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de la Ciudad

b. Plazo de ejecución: SEIS (6) años

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- La gestión del servicio se llevará a cabo sin contraprestación económica

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 07/09/09
- b. Contratista: Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestritas de Ceuta
- c. Plazo de ejecución: SEIS (6) años

En Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.735.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D.

Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Sabri Jamu Dadi en escrito de 1 de julio de 2009 (n.º 43453), solicita una inspección urgente de la vivienda que ocupa en Avenida de la República Argentina, n.º 11.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, tras girar visita de inspección, con fecha 10 de septiembre último, emiten informe n.º 760/09 en el que constata que: "... Que existen problemas de humedades muy importantes tanto en paredes como falsos techos. No se pudo inspeccionar la cubierta debido a la existencia de éstos», manifestando la necesidad de retirar los falsos techos al objeto de poder emitir un informe más completo posible sobre el estado patológico de la vivienda. La retirada de todos los falsos techos la valoran en 1.800,00 euros, siendo su plazo de ejecución de cinco (5) días.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad donde figuran como propietarios de la vivienda que nos ocupa D.ª Carmen Serrano Cobo y D. Zineb Mohamed Merabet.

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El incumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en Reglamento Regulator del Procedimiento de Concesión y Control de las Células de Habitabilidad (en adelante RCCH), así como las condiciones mínimas que deben reunir las viviendas y que se encuentran dentro del deber de conservación de los propietarios dará lugar a la incoación de expedientes administrativos de orden de ejecución de obras (21.2 RCCH).

2.º.- La documentación de las ordenes de ejecución según lo establecido por la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis es la siguiente: a) Documentación identificativa (art. 104 ORDU).- Deberá dejarse clara constancia de los datos –personales y jurídicos- correspondientes a los destinatarios de las mismas, así como a la correcta determinación -fotográfica y/o planimétrica- de los inmuebles afectados.- b) Documentación básica (art. 105 ORDU).- La información técnica que debe incorporarse a los respectivos expedientes hará referencia, al menos, a los siguientes datos fundamentales: 1.- Definición de los hechos objetivos que motivan la iniciación del procedimiento administrativo.- 2.- Determinación de los actos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones legales.

3.- Estimación propuesta para el plazo de realización de los trabajos necesarios.

4.- Evaluación presupuestaria de la ejecución de las obras y/o instalaciones previstas. c) Documentación complementaria (art. 106 ORDU).- Cuando la naturaleza y envergadura de los trabajos lo requiera, se indicará la necesidad de elaborar los pertinentes estudios o de redactar el oportuno proyecto técnico y de asumir la dirección de obras por parte de facultativo (s) competente (s).- 3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- El artículo 96.3 LRJ-PAC, dispone que "si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial".- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.- 4.º.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legi-

timan únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- 5.º.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras "...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición". El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.-6.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Avenida República Argentina nº 11, toda vez que se han detectado humedades en paredes y falsos techos.

2.º.-Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

3.º.- Se ordena al propietario de la vivienda que en el plazo de 5 días proceda a la retirada de que retire los falsos techos en los términos expuestos por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento (769/09), al objeto de que por parte de los mismos pueda inspeccionarse la cubierta y determinar si dicho elemento se encuentra afectado por las deficiencias detectadas en otros elementos del inmueble, con lo que la orden concreta de ejecución de obras se ampliaría a la misma para devolver la vivienda a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato necesarios.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Carmen Serrano Cobo, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 3.º de ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.736.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Consejería de Fomento se están tramitando expediente (18299/08) relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4.- Los Servicios Técnicos con fecha 30 de septiembre de 2009 emiten informe (n.º 790/09) en el que constatan que las obras ordenadas han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (expediente número 18.299/08).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Fontalba Fontalba y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.737.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Consejería de Fomento se están tramitando expediente (18299/08) relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4.- Los Servicios Técnicos con fecha 30 de septiembre de 2009 emiten informe (n.º 790/09) en el que constatan que las obras ordenadas han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (expediente número 18.299/08).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ana Bonilla Maldonado, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad

o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.738.- No siendo posible practicar la notificación a D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN, en relación con expediente n.º 47247/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31-08-09, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu Olmo, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN (DNI 45054531S) en su calidad de titular del vehículo matrícula 4261 BBT, marca Opel, modelo Monterey, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-06-09 a las 16:27 horas en Muelle España.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del termino municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa) sujetandose la actividad a la previa licencia municipal.- Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151,00 a 450,00 euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.

Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Corresponde al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose así mismo la competencia para resolver los correspondientes expedientes.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en virtud de la avocación de competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura acordado por Decreto de Presidencia de fecha 14-08-09.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se incoa expediente sancionador a D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad sin licencia.

2).- Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria D.ª M.ª José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3).- Se concede al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días, en el que podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Ceuta, a de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.739.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud del Decreto de fecha 04/12/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, por su Decreto núm. 12668 de fecha 20/12/07, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar Concurso del Cartel de Navidad 2009 y Reyes Magos 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 900,00 E.

Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria de fecha 8 de octubre por importe de 900,00 E., con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200900077634.

El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorgan las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: «Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario».

La Viceconsejería de Festejos ostenta competencias en materia de ferias, mercados y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente es la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por Decreto de delegación de presidencia de 04.12.07.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso del Cartel de Navidad y Reyes 2009-10 y sus bases adjuntas, con un presupuesto de 900,00 E., con cargo a la partida presupuestaria 226.08.454.0.012.03, número de operación 200900077634.

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR

NAVIDAD Y REYES 2009/2010

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo y dentro del ámbito de la Unión Europea.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: NAVIDAD Y REYES

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

Navidad y Reyes 2009-2010

En todos los carteles constará además el siguiente texto: «*Ciudad Autónoma de Ceuta*» con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

x - 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 13 de noviembre de 2009, a las 13.00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, al Negociado de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, sita en Teniente José del Olmo 2, 3.ª planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfonos y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el Plazo de Presentación, la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en estas bases.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, la consejería competente celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, si la hubiera, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.740.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0093.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. RAFAEL MÉRIDA RAMOS

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Fecha de acto: 02/10/2009.

Ceuta, a 14 de octubre 2009.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.741.- D.ª XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO, MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CEUTA.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida a instancia de D.Francisco y D.ª Ana Soler Medina, como hermanos de un solo vínculo y D.a Dolores, D.José, D.ª África y D.ª Matilde Soler Fernández, como hermanos de doble vínculo, número 195/2009, por el fallecimiento sin testar de D.ª ISABEL SOLER FERNÁNDEZ, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- EL MAGISTRADO.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.742.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 307.941,25 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENC.
107	Cealfe, S.L.	Edición periódicos	B-11958410	1	40	45	4.500,00
100	Natura Dantum, S.L.	clínica dental	B-18563973	2	40	40	9.000,00
108	Noelia Raquel Galeote Rey	c. alimentación	45.097.952-N	1	40	35	4.500,00
109.	Hormigones y Aridos de Ceuta, SL	fabricación yeso	B-11957982	1	40	35	4.500,00
110	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L	c. m. alimentación	B-51016582	1	40	35	4.500,00
111	Francisco Sánchez Domínguez	c.m. alimentación	45.061.737-E	1	40	35	4.500,00
106	El Convento, C.B.	Cafés y bares	E-51023307	1	20	32,5	2.250,00
112	Nadia Mohamed Abdeselam	c. alimentación	45.085.360-R	1	20	32,5	2.250,00
103	Márquez y Asoc. Ocio y Hosti S.L	Restaurante 1 ten	B-11958691	1	40	30	4.500,00
105	José Salama y cía., S.L.	anexa al transport	B-29901303	1	40	25	4.500,00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la Alba Sonido, S.L., con número de expediente 99 por incumplir con lo estipulado en la base 12 Exclusiones -* Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta actuación, en porcentaje no inferior al 20%, al trabajador cuya contratación pretende acogerse a esta ayuda; dos de los tres trabajadores estuvieron adscrito en la plantilla de la empresa Óscar Manuel Alba Benítez, hasta el día 30 de abril de 2009.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA,

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2009, cuyo crédito presupuestarlo disponible es de 64.750 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
63	Mustafa Laarbi Mohamed	c. carnicería	45.097.487-F	1	40	117,50	2.500,00
61	Africana de Construcc. y Contr. S.L	construcción	B-51008068	1	40	110,00	2.500,13

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.744.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Mario J. Matres Quesada, a D. Mario A. Gabarrón Sánchez y a D. Mimount Mohamed Ahmed, que D.ª Fatima Zohra Amar Abderrahaman, en representación de La Almina Gho, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en calle Isidoro Martínez, n.º 13, para ejercer la actividad de Centro Educativo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mario J. Matres Quesada, a D. Mario A. Gabarrón Sánchez y a D. Mimount Mohamed Ahmed.

Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.745.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (I.D.A.E.).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de Abril de 2009, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el código técnico de la edificación, reduciendo su consumo en energía en calefacción y refrigeración en el marco del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para el ejercicio 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.836 de fecha 21 de Abril de 2009.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida en la convocatoria antes señalada, cuyo crédito presupuestario disponible es de 141.527 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

NIF	Solicitante	Domicilio	Subvención
.45036586-X	EMILIO V. POMARES MARTINEZ	C/ GALEA N.º 4 2.º A	572,00 E.
Q-5100009-I	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE C/ LOMA MARGARITA.	CEUTA "SANTA MARÍA DE ÁFRICA" N.º 26 CEUTA	139.999,86 E.

SEGUNDO: Notificar a la entidad solicitante dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

2.746.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 428.220,43 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV. SUBV.	VALOR.	SUBVENC.
70	Ventolera, C.E.	c. informático	E-51023448	30.665,00	30.665,00	64	12.066,50
65	Isidro Flores Contreras	café y bares	45.065.162-C	43.572,13	39.620,13	57	12.962,01
64	Noelia Raquel Galeote Rey	c. alimentación	45.097.952-N	29.750,00	10.000,00	47	5.000,00
68	María Bouisef Rekab Alí	c. regalos	45.102.067-X	25.930,00	25.930,00	47	12.965,00
62	Lorena García Fernández	c. golosinas	45.109.086-Z	16.567,92	16.567,92	45	8.283,96
63	Ismael Mohamed Mohamed	carnicería	45.099.476-H	15.827,80	15.827,80	45	7.913,9
66	Juan B.L. Castillo Martín	café y bares	45.043.5724	10.420,00	8.820,00	42	4.410,05
67	Encarnación Lago Buet	Acad. Dibujo	45.067.535-R,	7.201,14	7.251,14	42	3.601,00
69	María Fuentes López	café y bares	45.060.688-P	14.259,05	14.29,05	42	7.130,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarlas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.747.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMIDO AMAR MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.086.988-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez. EL SECRETARIO GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Resolución de fecha 03-08-09 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ D^a. HAMIDO AMAR MOHAMED en expediente n.º 239.422, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. HAMIDO AMAR MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art.68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 “La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07, en el Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. HAMIDO AMAR MOHAMED contra Resolución sancionadora de expediente n.º 239.422, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.748.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, Tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 460.635,25 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV.SUBV.	VALOR	SUBVENC.
58	Christopf Vogt	Arquitectura	X5823184K	28.511,00	28.011,00	47	11.801,10
60	Naua Mohamed Ahmed	C. volatería	45104789H	14.229,04	14.229,04	47	7.114,52
59	Rachida Abdeslam Mohamed	Servs.Imblrio	45078099P	26.998,40	26.998,40	42	13.499,20

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- **EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.**- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, Tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 359.500 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV.SUBV.	VALOR	SUBVENC.
96	Antonio Rodríguez López	comrc.aliment.	45059112L	4	40	80	18.000,00
87	Zapatos Ceuta, S.L.	comrc.calzado	B11959798	1	40	35	4.500,00
88	Charol Multimarca, S.L.	comrc.calzado	B11904588	1	40	35	4.500,00
97	Emnoemmi, S.L.	comrc.toda cl. Art	B51022556	1	40	35	4.500,00
99	G m Nolasport, S.L.U.	gimnasio	B51020766	1	40	35	4.500,00
89	Charol Multimarca, S.L.	comrc.calzado	B11904588	1	20	32,5	4.500,00
91	Yamina Abdelah La asi	comrc.toda cl. Art	45094180N	1	36	32,5	4.050,00
95	Pira Arquitectura e Ingen., S.L.	servicios arquitect	B51016848	1	20	32,5	4.500,00
86	Márquez y Asoc.Ocio y Hot.SL	Restaurante 1 ten	B119558691	1	40	30	4.500,00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la entidad Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S. L., con número de expediente 90 por incumplir con lo estipulado en la base 4 -requisitos y actuaciones de los proyectos-, apartado 2 «Juzgarse viables técnica, económica y financieramente...», el proyecto presentado no reúne los requisitos establecidos en la misma, dado que se detecta en el permiso de residencia, del trabajador por el que se pretende obtener la subvención, que es válido hasta el día 13 de julio de 2010, no existiendo, hasta este momento, documentación alguna de que vaya a ser renovado y, por tanto, incumpliría con lo estipulado en la citada base.

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, así como con fecha 6 de febrero de 2009 se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, Tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 87.500 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV.SUBV.	VALOR	SUBVENC.
58	Noor y Mohamed, S.L. (2)	comr.m carnes	B51002087	1	40	70,00	2.500,00
51	Mustafa Dris Selam (1)	café bares	45082392T	1	24	68,75	1.500,00
59	Hierros de Ceuta, S.L.	Fabr.venta cerrajería	B51002087	1	20	21,25	1.250,00
54	Zapatos Ceuta, S.L.	comercio calzado	B11959798	1	40	17,50	2.500,00
56	Chapela Ceuta Distribución,S.L	com,m alimentación	B11966991	1	40	17,50	2.500,00
53	Expedito Moreno Merida	construcción	45086773B	1	40	15,00	2.500,00
55	Expedito Moreno Merida	construcción	45086.773B	1	40	15,00	2.500,00
49	Sandra Alba Benítez	peluquería estética	45099571K	1	40	12,50	2.500,00
50	Global Concept Logistics, S. L	auxiliar al transport.	B51018075	1	40	12,50	2.500,00
52	Symbol Asesoramiento, S.L.P	serv. profesionales	B51010536	1	40	12 50	2.500 00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Makerel Medioambiente, S. L., con número de expediente 60 por incumplir con lo estipulado en la base 3 -proyectos subvencionables-, el contrato a transformar en superior a doce meses desde la fecha de solicitud de la ayuda.

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Marina Meridional de Ceuta, S. L., con número de expediente 57, por incumplir con lo estipulado en la base 4.3 «requisito de las actuaciones y proyectos», dado que se ha detectado una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

CUARTO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.751.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 106/09

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras para la modernización de las instalaciones de telecontrol de Acemsa

b. Lugar de ejecución: Acemsa

c. Plazo de ejecución: Se aplicarán los siguientes plazos:

El plazo de redacción del proyecto ejecutivo será de un mes.

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

3.- Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 200.000,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 181.818,18 euros.

5.- Garantía provisional:

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

Mejor valoración técnica : 70 puntos.

Mejor calidad, medios personales, materiales y técnicos: 50 puntos.

a) Cualificación de los técnicos y brigadas de la empresa designados por el licitador para la realización del contrato : 25 puntos.

b) Medios técnicos y equipos a emplear por el licitador para la ejecución de los trabajos. Planteamiento de la sistemática propuesta, rendimiento y plazo: 25 puntos.

Mejoras al pliego sin coste algunos para la Ciudad: 20 puntos (se considerarán todas aquellas prestaciones no incluidas en el pliego que complementen al servicio solicitado, sin coste para la administración.

Mejor oferta económica: 30 puntos

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.752.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
264.660	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CASADO
268.819	CHURIA MOHAMED MOHAMED
264.103	ADELAIDA LETAMENDIA PERMUY
264.853	ANTONIO CHICON CHAVES
265.281	JAVIER DOMINGUEZ FERNANDEZ
265.085	JUAN GONZALEZ FLORIDO
264.446	MANUEL BARO OLIVA
265.149	ANTONIO DAMIAN LEON RULL
262.954	JOSE LUIS GRANADINO ORDOÑEZ
264.483	JESUS ENRIQUE FERNANDEZ VILLATORO
265.124	MIGUEL ANGEL BARCELO LEBRON
262.234	PILAR AMALIA RUIZ SIMON
262.090	DESIDERIA M. SANCHEZ RODRIGUEZ
262.239	JOSE MANUEL OBISPO ROSALES
262.713	JOSEFA GAMERO LUQUE
262.227	VICTOR MANUEL GARCIA CONEJO
265.202	RAFAEL MARTINEZ ARRIAGA
263.328	ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ
264.221	MINA ABDESELAM MOHAMED
264.295	JOSE MATA TERRON

Ceuta, a 8 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe. - LA SECRETARIA GENERAL.

2.753.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadores, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
264.158	JOSE LUIS LABRADOR MATEO
265.672	ALONSO RUIZ VILLANUA
265.619	ALONSO RUIZ VILLANUA
262.127	MARIO SORROCHE ALZINA
269.062	LIDIA MARIA BELLO CRIADO

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
263.964	AMALIA MARTA RAMOS PEULA
263.767	LIDIA MARTIN GARCIA
264.432	JESUS PEREA MARTOS
264.155	CRISTOBAL JAVIER MULERO ESTREMER
265.136	ANTONIO AMORES ALBADALEJO
264.078	SANAH AHMED MOHAMED
264.682	FERNANDO ROBLES LEON
268.657	VIJAY MANGHARAM PARYANI
264.438	JOSE MARTINEZ BUJEQUE
264.522	HAMED MECKI MAIMON
263.904	Mª NIEVES PEREZ BARCELO
264.321	Mª ANGELES MARTIN PUERTA
264.615	YOLANDA MAR ARCE ROSADO
263.658	ABDELHILAH ABDESELAM LAHASEN
265.466	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CASADO

Ceuta, a 8 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.754.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED	19389/09	S-113/09	12.002,00
MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED	19692/09	S-114/09	2.046,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.755.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AUTMAN MAIMON MOHAMED	11612/09	E-50/09	6.001,00
KAMAL HAMED MOHAMED	14137/09	E-73/09	6.001,00
RABEI MAYTHAM	18682/09	E-102/09	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.756.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: MOHAMED DALHI
 Empresa: MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED
 CIF 45104598B.
 Número CCC: 51/100729139.
 Domicilio: Pasaje Bentolila, 11
 Acta liquidación número: 512009008002691.
 Acta infracción número: 1512009000019288.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/98, de 4 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

2.757.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Trabajador: AHMED AGHATTAS.
 Empresa: MARÍA DEL CARMEN ADAME FERIA
 Domicilio: No consta.
 Acta liquidación número: 512009008003095
 Importe liquidación: 3.024,74 euros.
 Acta infracción número: 1512009000023635
 Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuo-

tas a la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUICE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, 4, local 2 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

2.758.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED
 CIF 45104598B.
 Número CCC: 51/100729139.
 Domicilio: Pasaje Bentolila, 11
 Acta liquidación número: 512009008002691.
 Acta infracción número: 1512009000019288.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/98, de 4 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.759.- D.^a Carmen Berral Salmerón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 599/08, incoado en virtud de denuncia de D.^a Rachida Mohamed Abdeselam contra D. Salvador Sánchez Ruiz, por presunta falta de amenazas, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha trinitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECriminal se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECriminal, en una sola sesión celebrada, con el resultado que consta en el acta suscrita por el Sr. Secretario Judicial, con la asistencia de la denunciante y del denunciado, citados en debida forma.

Declarado abierto el acto, por la denunciante se mostró interés en perdonar los hechos denunciados.

Por el Ministerio Fiscal se interesa se dicte sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos ante la falta de prueba de los mismos.

En el acto del juicio se dicto sentencia absolutoria in voce que ahora se documenta, siendo conforme con la misma todas las partes, por lo que devino firme en el acto.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Siendo probado, y así se declara, que, con fecha 24 de diciembre de 2008, D.ª Rachida Mohamed Abdeslam interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta con n.º de atestado 42.457, haciendo constar que un individuo al que reconoció como D. Salvador Sánchez Ruiz, se dirigió a ella a través de llamada a su teléfono móvil con expresiones presuntamente amenazantes; en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Salvador Sánchez Ruiz de la falta por la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, no siendo posible interponer recurso frente a ella por lo que devino firme.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En Ceuta, a 30 de junio de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSInstituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta

2.760.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/183/I/1995	TAIEB ABDELKADER, Zohora
51/96/J/1996	MORENO ARCAS, Antonia
51/130/I/1997	RODRÍGUEZ CANTOS, M.ª Dolores
51/177/I/1997	AHMED ABDESELAM, Abdeslam

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 3 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.761.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se haya podido practicar, por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
90/07 Dis	AHMEDLAARBI, LAILA	45102946S
172/07 Dis	LAYACHI HAMADI, FATIMA	45098419L

Que no habiendo justificado en tiempo y forma la subvención percibida y que en virtud del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, del artículo 94.4 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.1

de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1655/2007, de 1 de junio de 2007 (BOE de 9 de junio 138), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores Y Servicios Sociales (IMSERSO), procede el reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.762.- Intentada la notificación preceptiva a la empresa MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L., sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de Junio de 2009, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de noviembre de 2006, se concede al empresa Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., con el CIF núm. B-95334454, representada por D. Ander Unzalu Balentziaga, titular del DNI número 78871729-Z, cuyos demás datos constan en el expediente administrativo, una subvención con cargo a las ayudas del Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca, IFOP para el periodo 2000-2006, que asciende al 35% de la inversión, siendo la cantidad subvencionada de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (333.57,69 euros).

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de marzo de 2008, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Instrumento de Orientación a la Pesca, IFOP, para Ceuta 2000-2006, relativas a "Al Desarrollo de la Acuicultura en Ceuta", publicadas en el BOCCE N.º 3084, de 24 de agosto de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se informa en este departamento de la falta de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas para la concesión de la subvención, solicitando el inicio del procedimiento de reintegro y proponiendo como medida cautelar la prohibición de venta de los bienes subvencionados.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en el Reglamento 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio, de Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, relativo al conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, en el que se establece la normativa básica del sector pesquero, así como el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Trasladar al Registro Marítimo Español el inicio del expediente de reintegro de la subvención contra la empresa MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L., al objeto de asegurar el destino de los bienes subvencionados, ya que su enajenación o gravamen, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, lo que se le comunicará a los efectos oportunos.

QUINTO.: Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.763.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 105/09

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro e instalación de parque infantil en Parque Urbano Juan Carlos I de Ceuta.
- b. Lotes: no
- c. Lugar de entrega: El que determine la Consejería de Medio Ambiente, Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas.
- d. Plazo de ejecución: Un mes y medio

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 199.939,35 euros.

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Mejor precio: 60%
Mejoras técnicas: 20%
Mejor plazo de entrega: 10%
Calidad del producto a suministrar: 10%

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes
- e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.765.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 159/09, interpuesto por D Juan Antonio Corpas Galán, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la no ificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 20 de octubre de 2009.- EL VICEPRESIDENTE DE GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.766.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene prevista la convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura, en su XI edición -2009-.

Se ha cumplimentado el trámite de consignación presupuestaria del importe del Premio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 04/05/2000, se aprueba la creación del mencionado galardón y sus normas reguladoras, con rectificación de las mismas mediante acuerdo plenario de 20/06/05, siendo su objeto fomentar las artes y la cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

La base quinta establece que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La base sexta dispone que el premio se fallará por un Tribunal Seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de Cultura que designará el resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se convoca el Premio de las Artes y la Cultura, en su XI edición -2009-, de acuerdo con las normas reguladoras del mismo, que se adjuntan a la presente.

2.- La composición del Tribunal Seleccionador será la siguiente:

- Presidente: D.ª María Isabel Deu del Olmo.

- Vocales:

D. Juan José Gutiérrez Álvarez.

D.ª Ana Lería Ayora.

D.ª Isabel Rico Rodríguez.

- Secretaria: D.ª María Dolores Pastilla Gómez.

3.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 19 de octubre de 2009.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

XII EDICIÓN PREMIO DE LAS ARTES Y LA CULTURA

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto.- El Premio tiene por objeto fomentar las artes y la cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

Segunda.- Dotación.- El Premio de las Artes y la Cultura estará dotado con 3.000,00 E. y un diploma acreditativo del mismo.

Tercera.- Menciones honoríficas.- Podrán concederse menciones honoríficas que galarden a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el Premio de las Artes y la Cultura, hayan destacado en los trabajos y actividades que tal premio recompensa.

Cuarta.-Candidaturas.-

1) Podrán proponer candidaturas al premio cualquier persona o entidad mediante instancia dirigida al Presi-

dente de la Ciudad, acompañando una breve memoria explicativa de la labor artística y/o cultural por la que se considera que el candidato es merecedor del premio.

2) La solicitud se presentará en sobre cerrado con la inscripción «Premio de las Artes y la Cultura», en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Los miembros del Tribunal Seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.(*)

(*) En la Convocatoria 2009, el plazo de presentación de solicitudes es del 28 de octubre, al 6 de noviembre, ambos incluidos).

Sexta.- Tribunal Seleccionador.- El premio se fallará por un Tribunal Seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de Cultura que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

Séptima.- Proceso de selección.- El Tribunal Seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

Octava.- Adjudicación.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Novena.- Créditos presupuestarios.- Los gastos derivados de la concesión del premio se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería con responsabilidad en materia de Cultura.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.767.- No siendo posible practicar la notificación a D. Naufal Mohamed Abdeslam, en relación al expediente sancionador n.º 65/09, se publica el presente anuncio

para acreditar que con fecha 26 de agosto de 2009, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.^a Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona), denuncia a D. NAUFAL MOHAMED ABDESELAM «por circular por el monte con una motocicleta, roturando el terreno, todo tipo de vegetación y las raíces de los árboles, facilitando con su acción la erosión del terreno al destruir la cubierta vegetal» en el paraje denominado Perreras de la Legión, el día 14 de marzo de 2009, a las 17:30 horas. Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de Obimasa de fecha 13 de mayo de 2009, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

Con fecha 26 de mayo de 2009, la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas «el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido».

2.º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave «las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del artículo anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses».

3.º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con multa de 1.001 a 100.000 euros, si bien, habría que considerarla en su tramo inferior en base a las razones explicadas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe.

4.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. NAUFAL MOHAMED ABDESELAM con multa de 1.001,00 euros, por infracción de la Ley de Montes.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta, 15 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

2.768.- En cumplimiento de lo previsto en la BASE QUINTA de las que regulan el proceso de funcionarización iniciado en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se comunica que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo ha dictado resoluciones comprensivas de la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la designación nominativa de los tribunales y fecha de constitución de los mismos. Estas resoluciones se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de dicho Organismo, sito en el Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, calle Padilla, s/n.º.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5.563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4.746, de 10/06/2008.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

